ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el acuerdo 004 de 2013 y el acuerdo 002 de 2014, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio de Quibdó, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

En el nuevo PLAN DE DESARROLLO QUIBDÓ "QUIBDÓ LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE 2020 - 2023 en el programa Quibdó construyendo ciudad, este programa tiene como alcance generar como mínimo las condiciones básicas para que Quibdó planifique y garantice el control del ordenamiento del territorio, la implementación de mega proyectos estratégicos, el mejoramiento y la recuperación integral de la zona centro del municipio, articular el ordenamiento del territorio acorde con las dinámicas sociales ,económicas y culturales e implementar el plan integral de movilidad para el municipio de Quibdó y dentro de este programa encontramos la línea estratégica 3: QUIBDÓ LO HACEMOS POSIBLE: ORDENADA, SEGURA, CON JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA, la cual contempla el PROGRAMA: Quibdó construyendo ciudad, cuyo objetivo principal, es "Mejorar la movilidad y accesibilidad del transporte y espacio público en la zona rural y urbana del municipio para crear una ciudad moderna y amable para la ciudadanía. Por otro lado, Con el fin de implementar proyectos estratégicos que permitan al municipio lograr una sostenibilidad desde el punto de vista urbano, social, económico, ambiental, fiscal y de gobernanza, el SUBPROGRAMA Seguridad Vial contribuye a la disminución de los índices de accidentabilidad vial de la ciudad, aportando a la transformación de factores de riesgos a través de la planeación, priorización y ejecución de proyectos que permiten generar una visión integral de largo plazo.

PROGRAMA 1. Quibdó construyendo ciudad.

Este programa tiene como alcance generar como mínimo las condiciones básicas para que Quibdó planifique y garantice el control del ordenamiento del territorio, la implementación de mega proyectos estratégicos, el mejoramiento y recuperación integral de la zona centro del municipio, articular el ordenamiento del territorio acorde a las dinámicas sociales, económicas y culturales e implementar el plan integral de movilidad para el municipio de Quibdó. En su SUBPROGRAMA Transporte púbico y movilidad, APUNTÁNDOLE A LA META; Implementar el proyecto de activación del centro integral CIA en el Municipio de Quibdó de acuerdo con el artículo 136 de la ley 769 de 2002.

Que conforme en lo establecido en la ley 1503 de 2011, artículo establece que son actores viales todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar y otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros, con base en esta norma y la 1310 de 2009 se justifica la contratación de estos controladores Viales que servirán como apoyo a la secretaria de movilidad, en su labor pedagógica.

Dentro de las funciones derivadas de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), donde le corresponde a la máxima autoridad de transito del municipio velar por cada una de las conductas que ponen a los usuarios de las vías en peligro y además buscar mecanismo para solucionar cada uno de estos factores, como son el mal comportamiento de los usuarios de las vías en las normas de tránsito.

La Secretaria de Movilidad y Transporte de Quibdó, es un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el transito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los decretos reglamentarios, las ordenanzas y los acuerdos municipales.

Por lo anterior la alcaldía del municipio de Quibdó requiere los servicios de un Gestor Técnico de Transito y Seguridad Vial, que cuente con la idoneidad y experiencia para prestar los servicios profesionales en la secretaria de Movilidad y Transporte

El acompañamiento de un Gestor Técnico de Transito y Seguridad Vial a la secretaria de Movilidad y Transporte se hace necesario para poder aplicar competencias legales y técnicas para coadyuvar en el ejercicio de la autoridad en control, vigilancia, regulación vial y pedagogía en materia de tránsito, a todos los usuarios de las vías

Que, revisada la integración de la planta del personal del Municipio de Quibdó, a través del jefe de recursos humano se pudo establecer que no existen funcionarios vinculados que puedan prestar los servicios profesionales antes mencionados.

Este funcionario será el enlace entre la secretaria y los gestores viales para coordinar los trabajos que realicen los gestores viales.

2. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTOR TECNICO DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE QUIBDÓ.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la Alcaldía de Quibdó con personal destinado a la prevención e intervención de la seguridad vial, conforme a la normatividad jurídica, para articular en el ejercicio de la autoridad en control, vigilancia, regulación y demás cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de vehículos, conductores, peatones y demás actores viales del Municipio, con alto sentido de educación, formación ética, académica, humana, solidaridad, sentido de pertenencia, responsabilidad, y vocación de servicio.
2. Contribuir, con la administración municipal de Quibdó, a construir un equipo humano y técnico, capaz de intervenir de manera oportuna y eficaz en el mejoramiento de las condiciones de movilidad de los vehículos automotores en la ciudad.
3. Ayudar a la administración municipal de Quibdó, para la satisfacción de necesidades, en materia de tránsito, transporte y movilidad, enviando personal cualificado humana y técnicamente, y vigilar el desempeño del mismo a efecto de mejorar las condiciones de seguridad vial en la zona urbana del municipio.
4. Atender necesidades y requerimientos de la administración municipal, aplicando los correctivos y o sugerencias que se lleguen a plantear para la mejora del servicio
5. Concientizar a la ciudadanía de la importancia de cumplir las normas de seguridad.
6. Sensibilizar a los conductores que incumplan las normas de tránsito, y crear un respecto hacia ella.

7. Trabajar con la comunidad en la enseñanza del manejo de las normas de tránsito.
8. Acompañar a los agentes de tránsito en el trabajo que realizan con la comunidad.
9. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato sin que perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio.
10. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual
11. Servir de enlace entre los agentes de tránsito y los gestores viales para coordinar las labores será el líder del equipo de los gestores.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó (Chocó) y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ, a través del supervisor del contrato.
8. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).

2.4 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto municipal los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin previa autorización de la ordenadora del gasto

2.5. INFORMES A ENTREGAR:

De conformidad con el objeto y las obligaciones específicas del contrato, se requiere que el contratista presente un informe detallado de las actividades objeto del contrato, todo esto con el fin de verificar el desarrollo de cada una de las obligaciones descritas anteriormente, la cual será evaluada y verificada por el secretario de despacho correspondiente. Se debe de entregar el producto y/o informe cada mes en medio físico, la cual debe de ser coherente con el plazo de la ejecución del contrato y darle cumplimiento a la satisfacción de la necesidad.

2.6 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, según lo indica el numeral 2.1, objeto del presente estudio previo, conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. **PLAZO DE EJECUCIÓN: SECRETARIA DE MOVILIDAD**

El presente contrato de prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS,** contados a partir del acta de inicio suscrito entre el supervisor y el contratista.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar se ejecutarán en la Secretaria de Movilidad y Transporte de Alcaldía Municipal de Quibdó – Choco.

2.9 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Secretario de Movilidad y Transporte de la Alcaldía Municipal de Quibdó (Chocó); quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($7.065.968) M/CTE**, incluido los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio En caso de terminación anticipos sección o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestado.

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

Nro.	clase	fuente	etapa	tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	prioridad
1	General	Interno	Planeación	operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo parte del abogado a cargo del tema.	probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que el cumplimiento del contrato	Improbable	Menor	Baja	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato	Improbable		Menor	Baja

Forma de Mitigarlo

			Impacto después del tratamiento					**Monitoreo y Revisión**	
No	A quien se le Asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	¡Como se realiza el Monitoreo	Periocidad ¡ Cuando ?

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó
Nit. 891680011-0

1	ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación n.	
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contrato y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato	
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente y previa la expedición del recibo a satisfacción n.	

			Impacto después del tratamiento					**Monitoreo y Revisión**	
No	A quien se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	económica del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	¡Cómo se realiza el Monitoreo	Periocidad ¡ Cuando ?

4	ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales
5	ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO CONRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDO	Permanente consulta y actualización normativa	permanente

5. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Alcaldía Municipal de Quibdó, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Alcaldía Municipal de Quibdó de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Se firma en Quibdó, a 01 día del mes de septiembre de 2022

ERIKA PALACIOS HINESTROZA
Secretaria de Movilidad y Transporte Municipal de Quibdó